

PUBLICACIÓN CITACIÓN

PARN-P-008

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA HACE SABER:

Que se solicita comparecer a la diligencia de notificación personal de los siguientes actos administrativos, a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de notificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

FECHA FIJACIÓN: 14 de febrero de 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 20 de febrero de 2025 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA CITADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	CITACIÓN
1.	IGP-08091	MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ	VSC No. 001210	04/12/2024	“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091”	20249031024571
2.	00070-15	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO TORRES CUSBA (Q.E.P.D)	VSC No 000075	27/01/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0192 DEL 25 DE MAYO DE 2011, DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN 00070-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031044911
3.	GKB-131	EDULFO PINEDA ROPERO	VSC No 000140	03/02/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRÍGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000391 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GKB-131”	20259031046381
4.	00325-15	SIERVO LÓPEZ LÓPEZ JOAQUIN LÓPEZ LÓPEZ INES LÓPEZ LÓPEZ CECILIA LÓPEZ LÓPEZ	VSC No 000076	27/01/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y UNA RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00325-15”	20259031044831 20259031044841 20259031044881 20259031044891
5.	14213	SANTIAGO FELIPE RUEDA HURTADO	VSC No 000079	27/01/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 14213 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031044821

6.	BCU-081	MARÍA CECILIA TAPIAS VEGA MARÍA OLIVA TAPIAS VEGA	VSC No 000085	27/01/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BCU-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031044751
7.	FFG-151	SARA MARIA VASQUEZ BRAND	VSC No 000086	27/01/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFG-151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031044781
8.	ICQ-08279	LUZ ANGELA ZANGUÑA OCHOA MARIA YESNID ZANGUÑA OCHOA	VSC No 000116	27/01/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08279 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031045061 20259031045651
9.	EG3-163	ANA CECILIA CARO GONZALEZ GONZALO SALCEDO GUERRERO	VSC No 000166	10/02/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EG3-163 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031048051 20259031048071
10.	FJ7-151	WILSON MIGUEL CHAPARRO PEDRAZA	VSC No 000167	10/02/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJ7-151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20259031048061

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA



(Ciudad), 13-12-2024 07:40 AM

Señor:

MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ

Titulares Mineros : IGP-08091

(SIN DIRECCION)

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – RESOLUCIÓN VSC No. 001210 del 04 de diciembre de 2024.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y en cumplimiento a lo resuelto en el artículo tercero del acto administrativo mencionado en el asunto me permito comunicarle que dentro del subcontrato No. **IGP-08091** se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC No. 001210 del 04 de diciembre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091”**
Se comunica a los interesados

lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinador PAR Nobsa

Anexos: “4” Folios, RESOLUCIÓN VSC No. 001210 del 04 de diciembre de 2024

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez - PAR Nobsa

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 09-12-2024

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Total”.

Archivado en: Expediente No. **IGP-08091**



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001210 del 04 de diciembre de 2024

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 02 de marzo de 2009, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, suscribió con la señora MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ, Contrato de Concesión No. IGP-08091 para la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, en un área de 1 Hectárea y 1.638 Metros cuadrados, ubicada entre los municipios de SAMACÁ Y TUNJA, en el departamento de BOYACÁ, por el término de treinta años (30) años, contados a partir del día 17 de marzo de 2009, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, dentro de otras cosas, se dispuso:

“(…)

ARTÍCULO OCTAVO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO NOVENO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. IGP-08091, previo recibo del área objeto del contrato.

PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

(…)”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091”.

Mediante Constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-2030 del 29 de junio de 2022, se señaló:

“(…)

El suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que la Resolución VSC No 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, proferida dentro del expediente IGP-08091, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, fue notificada a la señora MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ, mediante aviso N° 20212120794861 del 03 de agosto del 2021, entregado el día 13 de agosto de 2021, según consta en el certificado de entrega número RA328917161CO de la empresa de mensajería 4/72, quedando ejecutoriada y en firme la mencionada resolución, el 31 DE AGOSTO DE 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

“(…)”

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Conforme se señaló en precedencia, mediante Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. IGP-08091, suscrito con la señora MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 23.255.374. Acto administrativo ejecutoriado y en firme el 31 de agosto de 2021.

Una vez revisada la Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020, se evidencia que se resolvió, conforme se lee en el artículo octavo y el párrafo único del artículo noveno de la misma, condicionar la liberación de área a la suscripción del acta de Liquidación del título minero, conforme lo disponía para aquel entonces el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 28. LIBERACIÓN DE ÁREAS. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional”.

Bajo las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que mediante Sentencia C-095 del 15 de abril de 2021 se declaró por parte de la Honorable Corte Constitucional entre otras, la inexecutable del artículo 28 de la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” por vulneración al principio de unidad de materia:

“(…) En el caso concreto, este Tribunal concluye que los artículos 26 y 28 de la Ley 1955 de 2019 desconocen el principio de unidad de materia, al establecer regulaciones sobre la liquidación de los contratos de concesión minera y la liberación de áreas mineras, porque configuran medidas permanentes que llenan vacíos legales de la Ley 685 de 2001 y adicionan disposiciones sobre la misma.

Adicionalmente, esas alternativas no tienen conexión directa e inmediata frente al pacto transversal de “recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades” y su línea A), “Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social”. De hecho, carecen de vínculo estrecho y teleológico con ese pacto y la línea mencionada, pues son insuficientes para alcanzar el objetivo 2, que se refiere a “promover el desarrollo y la competitividad de la industria

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091”.

minero-energética”, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables. Las medidas contenidas en el estatuto censurado no poseen una naturaleza de planificación, puesto que no priorizan esfuerzos de la autoridad. En realidad, se concentran en resolver trámites y problemas cotidianos que se presentan en la actividad minera.”

En ese sentido y en aras de garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos, es menester, igualmente, actualizar la parte resolutive de la **Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020**, modificando el artículo octavo y excluyendo de la misma el parágrafo único del artículo noveno conforme lo resuelto por la H. Corte Constitucional y a efectos de que el Grupo de Catastro y Registro Minero proceda con la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área del título minero No. **IGP-08091** en el Sistema gráfico.

Así las cosas, es necesario y pertinente proceder con la modificación de la **Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020**, para que se puedan efectuar la gestiones y anotaciones debidas ante su consecuente terminación.

Con base a lo anterior, se tiene que el presente acto administrativo modifica el artículo octavo y suprime el parágrafo único del artículo noveno, por tanto, los demás artículos de la **Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020**, no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual se declaró la caducidad dentro del Contrato de Concesión No. IGP-08091 y suprimir el PARÁGRAFO ÚNICO del ARTÍCULO NOVENO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO OCTAVO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto, y proceda con la desanotación del área en el Sistema gráfico.

ARTÍCULO NOVENO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. IGP-08091, previo recibo del área objeto del contrato.”

PARÁGRAFO. – Los demás artículos de la **Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020** no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente acto administrativo a la señora MARIA VILLALDINA TORRES DE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 23.255.374 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **IGP-08091**.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez notificada la presente Resolución, remítase copia de este junto con la **Resolución VSC No. 000704 del 09 de octubre de 2020**, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda con la liberación del área de la Contrato de Concesión No. **IGP-08091** en el sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No. 000704 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGP-08091”.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011¹, – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.05 13:40:01
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Aida Victoria Conrado, Abogada PARN
Revisó: Andry Yesenia Nino. Abogada PARN
Vo. Bo: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso – Coordinadora PARN
Filtró: Melisa De Vargas Galván, Abogado PARN- VSCSM
Vo. Bo: Lina Roció Martínez Chaparro, Gestor PARN
Revisó: Ana Magda Castellblanco, Abogada VSCSM

¹ **Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señores:

**HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO TORRES CUSBA (Q.E.P.D)
(SIN DIRECCION)**

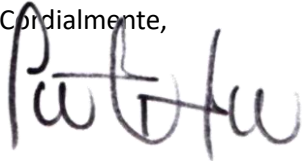
Asunto: Comunicación Acto Administrativo – RESOLUCIÓN VSC No. 000075 del 27 de enero de 2025.
Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y en cumplimiento a lo resuelto en el artículo tercero del acto administrativo mencionado en el asunto me permito comunicarle que dentro de la licencia especial de explotación **00070-15**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC No. 000075 del 27 de enero de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0192 DEL 25 DE MAYO DE 2011, DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN 00070-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Se comunica a los interesados

lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera Coordinador
PAR Nobsa

Anexos: “2” Folios, RESOLUCIÓN VSC No. 000075 del 27 de enero de 2025.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez - PAR Nobsa

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 5-02-2025

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Total”.

Archivado en: Expediente No. **00070-15**

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000075 del 27 de enero de 2025

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0192 DEL 25 DE MAYO DE 2011, DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN 00070-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 0128 de fecha 15 de agosto de 1995, proferida por la Gobernación de Boyacá, otorgó Licencia Especial de Explotación No. 00070-15, al señor TEÓFILO ENRIQUE PÉREZ CORDERO, en un área de 02 hectáreas y 9745 metros cuadrados, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro minero nacional. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2005.

A través de la Resolución No. 059 de fecha 17 de Julio de 2003, se autorizó y declaró perfeccionada la cesión de derechos y obligaciones correspondientes al señor TEÓFILO ENRIQUE PÉREZ CORDERO, a favor del señor GUILLERMO TORRES CUSBA. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de Julio de 2007.

Con Resolución 0192 del 25 de mayo de 2011, expedida por la Gobernación de Boyacá, se negó una solicitud de prórroga, así mismo se declaró la terminación de la Licencia Especial de Explotación 00070-15 y se tomaron otras determinaciones.

Por medio de la resolución VSC-001009 del 13 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de octubre de 2021, se confirmó la Resolución 0192 del 25 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, dentro de la licencia especial de explotación No. 00070-15

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la evaluación del expediente contentivo de la Licencia Especial de Explotación N°00070-15, se observa que de conformidad con la Resolución No. 0192 de 25 de mayo de 2011, la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, negó una solicitud de prórroga y declaró la terminación de la Licencia Especial de Explotación 00070-15.

Como quiera que mediante la Resolución VSC-001009 del 13 de octubre de 2021, ejecutoriada y en firme el día el 02 de octubre de 2021, se confirmó la Resolución 0192 del 25 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, adicional a ello se resolvió recurso de reposición en contra del mentado acto administrativo que declaró la terminación de la Licencia Especial de Explotación No. 00070-15.

No obstante y verificado el acto administrativo de terminación, se observa una omisión en la Resolución 0192 del 25 de mayo de 2011 proferida por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá confirmada por la Resolución VSC-001009 del 13 de octubre de 2021, respecto a la remisión que se debe realizar al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la resolución de terminación y procedan con la desanotación del área en el sistema gráfico, en razón a ello se procederá con la corrección del acto administrativo de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 y artículo 1 del Decreto 935 de 2013.

Así las cosas, se procederá a realizar la corrección de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales

para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

En aplicación de los principios de economía celeridad y eficacia establecido en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, la Autoridad Minera procederá a enmendar la omisión; no sin antes aclarar que lo aquí dispuesto no modifica las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones 0192 del 25 de mayo de 2011 proferida por la secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá y la resolución VSC-001009 del 13 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo Decimo de la resolución **0192 del 25 de mayo de 2011** proferida por la secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, el cual quedara de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico de la Licencia Especial de Explotación N°00070-15...”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás artículos y decisiones contenidas en las Resoluciones 0192 del 25 de mayo de 2011 proferida por la secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, confirmada por la resolución VSC-001009 del 13 de octubre de 2021, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE el presente pronunciamiento a los Herederos Indeterminados del señor GUILLERMO TORRES CUSBA (Q.E.P.D).

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO CARDONA
VARGAS
Fecha: 2025.01.28 17:00:13 -05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Andry Yesenia Niño G, Abogada Contratista PAR-NOBSA
Aprobó: Cesar Augusto Cabrera Angarita, Coordinador (E) PAR-NOBSA
Revisó: Melisa De Vargas Galván, Abogada PAR- Nobsa
Vo.Bo.: Andry Yesenia Niño, Abogada PAR-Nobsa
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM



(Nobsa), 07-02-2025 14:10 PM

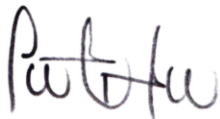
Señora:

EDULFO PINEDA ROPERO
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GKB-131**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000140 del 03 de febrero de 2025 RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000391 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GKB131** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO. Atentamente**



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. GKB-131

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señor:

**SIERVO LÓPEZ LÓPEZ
(SIN DIRECCION)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00325-15**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000076 del 27 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y UNA RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00325-15”** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad
Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: “0”.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 05-02-2025

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: es “Informativo”.

Archivado en: Expediente Minero No. **00325-15**



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señor:

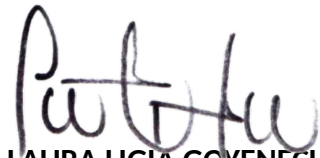
**JOAQUIN LÓPEZ LÓPEZ
(SIN DIRECCION)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00325-15**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000076 del 27 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y UNA RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00325-15”** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa**

Anexos: “0”.

Copía: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 05-02-2025

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: es “Informativo”.

Archivado en: Expediente Minero No. **00325-15**



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señora:
INES LÓPEZ LÓPEZ
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00325-15**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000076 del 27 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y UNA RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00325-15"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 05-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 00325-15



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señora:
CECILIA LÓPEZ LÓPEZ
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00325-15**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000076 del 27 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y UNA RENUNCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 00325-15”** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: “0”.

Copía: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 05-02-2025

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: es “Informativo”.

Archivado en: Expediente Minero No. **00325-15**



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señor:

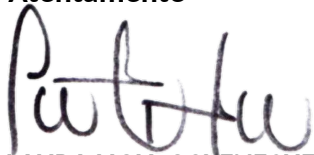
**SANTIAGO FELIPE RUEDA HURTADO
(SIN DIRECCION)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14213**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000079 del 27 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 14213 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad
Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 03-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. **14213**



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señor:

**MARÍA CECILIA TAPIAS VEGA
MARÍA OLIVA TAPIAS VEGA
(SIN DIRECCION)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **BCU-081**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000085 del 27 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. BCU-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa**

Anexos: “0”.

Copía: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 03-02-2025

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: es “Informativo”.

Archivado en: Expediente Minero No. BCU-081



(Nobsa), 05-02-2025 14:36 PM

Señora:

**SARA MARIA VASQUEZ BRAND
(SIN DIRECCIÓN)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FFG-151**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000086 del 27 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFG 151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 03-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. FFG-151



(Nobsa), 05-02-2025 15:40 PM

Señora:
LUZ ANGELA ZANGUÑA OCHOA
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08279**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000116 del 27 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08279 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. ICQ-08279



(Nobsa), 06-02-2025 10:22 AM

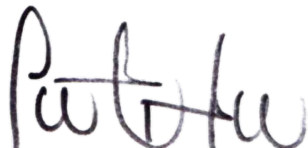
Señora:
MARIA YESNID ZANGUÑA OCHOA
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08279**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000116 del 27 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08279 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. ICQ-08279



(Nobsa), 12-02-2025 16:24 PM

Señor:

ANA CECILIA CARO GONZALEZ

titular

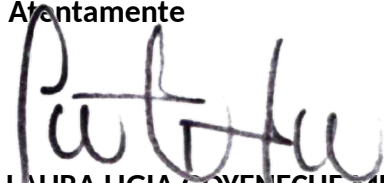
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EG3-163**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000166 del 10 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EG3-163 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y

Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. EG3-163



(Nobsa), 12-02-2025 16:24 PM

Señor:

GONZALO SALCEDO GUERRERO

titular

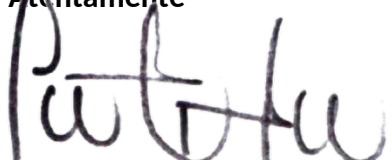
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EG3-163**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000166 del 10 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EG3-163 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y

Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. EG3-163



(Nobsa), 12-02-2025 16:24 PM

Señor:

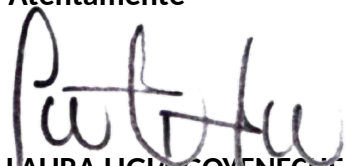
WILSON MIGUEL CHAPARRO PEDRAZA
titular
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJ7-151**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000167 del 10 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJ7-151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-02-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. FJ7-151